

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 22 DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En Olivares, a veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, siendo las once horas y quince minutos de la mañana, se reúnen ante mí la Secretaria General del Ayuntamiento de Olivares D^a Ana Gómez Velarde, en el despacho de la alcaldía del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, y en primera convocatoria, siendo el presidente de la sesión, D. Isidoro Ramos García, asisten los siguientes señores y señoras concejales: D^a M^a Carmen Mateos Pérez, Doña Inés M^a Mateos Pérez, Don Federico Herrera Campillo y Don José Manuel Cotán García, miembros que forman la Junta de Gobierno Local al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de para lo que han sido previamente convocados al efecto, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO. ACTA ANTERIOR DE 14-03-2024.

PUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE 2024/SAN_01/000002. INCOACION EXPEDIENTE SANCIONADOR PARA EXIGIR LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL ESTABLECIMIENTO DE RESTAURACIÓN “CAFETERÍA LAS NIEVES”.

PUNTO TERCERO: EXPEDIENTE N^o 2024/PES_02/000176. AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA PARA PROCESIÓN DE JUEVES SANTO – HERMANDAD DE LA VERACRUZ – DÍA 28-3-2024.

PUNTO CUARTO: EXPEDIENTE N^o 2024/PES_02/000177. AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA PARA PROCESIÓN DE DOMINGO DE RESURRECCIÓN – HERMANDAD DE LA VERACRUZ – DÍA 31-3-2024.

PUNTO QUINTO: EXPEDIENTE N^o 2024/PGA_01/000021. CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO Y COLOCACION CAÑONES DE RIEGO CAMPO DE FÚTBOL 11.

PUNTO SEXTO: EXPEDIENTE N^o 2024/PGJ_01/000008 CONTRATO MENOR SUMINISTRO CARBURANTES VEHICULOS MUNICIPALES.

PUNTO SEPTIMO: EXPEDIENTE N^o 2024/PGJ-01/0000004.APROBACIÓN DE FACTURA SUMINISTROS PINTURAS. IMPORTE: 6.190,80€.

PUNTO OCTAVO: EXPEDIENTE N^o 2023/CTT_01/000021. FACTURA CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES. FLOÑTA DE VEHÍCULOS. IMPORTE: 8.500,00€

PUNTO NOVENO: EXPEDIENTE N^o 2024/ALI_02/000009. LICENCIA MUNICIPAL DE VADO PERMANENTE PARA LA VIVIENDA SITUADA EN LA CALLE DON PEDRO DE GUZMÁN, 3.

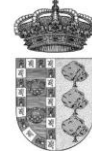
PUNTO DÉCIMO: EXPEDIENTE N^o 2024/CTT_01/000004. ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE DESFIBRILADORES.

PUNTO DÉCIMO PRIMERO: EXPEDIENTE N^o 2024/LOE_02/000004. LA LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL DE DEMOLICIÓN PARA EL INMUEBLE CON EMPLAZAMIENTO EN C/ TRABAJADORES, 29.

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO: EXPEDIENTE N^o 2023/LOE_02/000022. CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS 28/08 DE EJECUCIÓN DE DOS VIVIENDAS CON EMPLAZAMIENTO EN C/ CONCUELLO, 31.

PUNTO DÉCIMO TERCERO: EXPEDIENTE N^o 2024/SEL_01/000004. BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO CON LA CATEGORIA DE OFICIAL POLIVALENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2023.

PUNTO DÉCIMO CUARTO: ASUNTOS URGENTES.



PUNTO DÉCIMO QUINTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO. ACTA ANTERIOR (14-03-2024).

El Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local pertenecientes a la sesión del día 14 de marzo de 2024.

PUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE 2024/SAN_01/000002. INCOACION EXPEDIENTE SANCIONADOR PARA EXIGIR LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL ESTABLECIMIENTO DE RESTAURACIÓN “CAFETERÍA LAS NIEVES”.

Con fecha 12/03/2024 y registro de entrada n.º 2004 en virtud del Convenio de encomienda de gestión suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento y la Consejería de Salud y Consumo se ha recibido comunicación de esta para el inicio de procedimiento sancionador, en relación a los siguientes,

HECHOS QUE MOTIVAN EL PROCEDIMIENTO

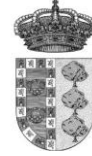
ÚNICO.- El 07/06/23 la Inspección del Distrito Sanitario Aljarafe-Sevilla Norte realiza visita de seguimiento a las instalaciones ubicadas en la avenida Virgen del Rocío 1 de Olivares, propiedad de la entidad Vaso&Rus Inversiones S.L, levantando Actas 85507 y 85508 en las que se recogen una serie de deficiencias:

- Falta dotación en uno de los servicios higiénicos (no funciona el secador de manos).
- No dispone de equipo de control de temperatura en dos equipos de frío ubicados en la cocina (combi de refrigeración y de congelación).
- Falta limpieza en el interior del frigorífico de la cocina, así como en el suelo alrededor del frigorífico. Igualmente hay acumulo de suciedad debajo de las mesas de la cocina.
- No realiza registro de temperatura de la mayoría de los equipos de frío que contienen alimentos, por lo que no se garantiza el mantenimiento de las comidas a la temperatura regulada.
- No se encuentran fechados ni identificados varios de los productos ubicados en el equipo de frío de la cocina.
- Falta acreditación en formación de manipulación de alimentos de una trabajadora.
- El establecimiento carece de la información alimentaria sobre los productos elaborados y servidos en el local que causan alergias o intolerancias.
- Se retira y desecha un recipiente, ubicado en el frigorífico, con pollo crudo en estado avanzado de descomposición.

La valoración global de la Inspección es: deficiencias leves. Los incumplimientos de la normativa pueden dar lugar a riesgo con implicación en la Salud Pública.

CALIFICACIÓN, TIPIFICACIÓN Y SANCIÓN:

PRIMERO.- Todas estas deficiencias podrían constituir ocho infracciones leves previstas en el artículo 104.b) de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía: “El incumplimiento por parte de las personas jurídicas de los requisitos, obligaciones o prohibiciones establecidos en la normativa sanitaria, así como cualquier otro comportamiento, a título de imprudencia o inobservancia, siempre que se produzca alteración o riesgo sanitario y éste sea de escasa repercusión”. Y ello en relación con la siguiente normativa:



1.- Falta dotación en uno de los servicios higiénicos.

- El Reglamento 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, indica en su Anexo II “Requisitos higiénicos generales aplicables a todos los operadores de empresa alimentaria”, capítulo I “Requisitos generales de los locales destinados a los productos alimenticios”, punto 4: “*Deberá haber un número suficiente de lavabos, situados convenientemente y destinados a la limpieza de las manos. Los lavabos para la limpieza de las manos deberán disponer de agua corriente caliente y fría, así como de material de limpieza y secado higiénico de aquellas. En caso necesario, las instalaciones destinadas al lavado de los productos alimenticios deberán estar separadas de las destinadas a lavarse las manos*”.

2.- No disponer de equipo de control de temperatura en dos equipos de frío ubicados en la cocina.

- Anexo II, capítulo V “Requisitos del equipo”, del Reglamento 852/2004, de 29 de abril: “*2. Si fuese necesario, los equipos deberán estar provistos de todos los dispositivos de control adecuados para garantizar el cumplimiento de los objetivos del presente Reglamento*”.

3.- Falta limpieza en el interior del frigorífico de la cocina, así como en el suelo alrededor del frigorífico. Igualmente hay acumulo de suciedad debajo de las mesas de la cocina.

- Anexo II, capítulo I “Requisitos generales de los locales destinados a los productos alimenticios”, del Reglamento 852/2004, de 29 de abril: “*Los locales destinados a los productos alimenticios deberán conservarse limpios y en buen estado de mantenimiento*”.

4.- No realiza registro de temperatura de la mayoría de los equipos de frío que contienen alimentos, por lo que no se garantiza el mantenimiento de las comidas a la temperatura regulada.

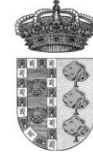
- Artículo 4.3.c) del Reglamento 852/2004, de 29 de abril: “*Los operadores de empresa alimentaria adoptarán, en la medida en que proceda, las siguientes medidas de higiene específica: c) cumplimiento de los requisitos relativos al control de la temperatura de los productos alimenticios*”.

5.- No se encuentran fechados ni identificados varios de los productos ubicados en el equipo de frío de la cocina.

- El artículo 18 del Reglamento (CE) nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria indica: “*Trazabilidad. 1. En todas las etapas de la producción, la transformación y la distribución deberá asegurarse la trazabilidad de los alimentos, los piensos, los animales destinados a la producción de alimentos y de cualquier otra sustancia destinada a ser incorporada en un alimento o un pienso, o con probabilidad de serlo. 2. Los explotadores de empresas alimentarias y de empresas de piensos deberán poder identificar a cualquier persona que les haya suministrado un alimento, un pienso, un animal destinado a la producción de alimentos, o cualquier sustancia destinada a ser incorporada en un alimento o un pienso, o con probabilidad de serlo. Para tal fin, dichos explotadores pondrán en práctica sistemas y procedimientos que permitan poner esta información a disposición de las autoridades competentes si éstas así lo solicitan. 3. Los explotadores de empresas alimentarias y de empresas de piensos deberán poner en práctica sistemas y procedimientos para identificar a las empresas a las que hayan suministrado sus productos. Pondrán esta información a disposición de las autoridades competentes si éstas así lo solicitan. 4. Los alimentos o los piensos comercializados o con probabilidad de comercializarse en la Comunidad deberán estar adecuadamente etiquetados o identificados para facilitar su trazabilidad mediante documentación o información pertinentes, de acuerdo con los requisitos pertinentes de disposiciones más específicas. 5. Podrán adoptarse disposiciones para la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo en relación con sectores específicos de acuerdo con el procedimiento contemplado en el apartado 2 del artículo 58*”.

- Artículo 9 “*lista de menciones obligatorias*” del Reglamento 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor.

- Artículo 5 “*Información del etiquetado*” del Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.



6.- Falta acreditación en formación de manipulación de alimentos de una trabajadora.

- Anexo II, capítulo XII “Formación” del Reglamento 852/2004, de 29 de abril: “*Los operadores de empresa alimentaria deberán garantizar: 1. la supervisión y la instrucción o formación de los manipuladores de productos alimenticios en cuestiones de higiene alimentaria, de acuerdo con su actividad laboral; 2. que quienes tengan a su cargo el desarrollo y mantenimiento del procedimiento mencionado en el apartado 1 del artículo 5 del presente Reglamento o la aplicación de las guías pertinentes hayan recibido una formación adecuada en lo tocante a la aplicación de los principios del APPCC; y 3. el cumplimiento de todos los requisitos de la legislación nacional relativa a los programas de formación para los trabajadores de determinados sectores alimentarios*”.

7.- El establecimiento carece de la información alimentaria sobre los productos elaborados y servidos en el local que causan alergias o intolerancias.

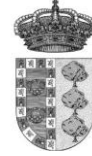
- Artículo 4 “Requisitos de la información alimentaria obligatoria” del Real Decreto 126/2015, de 27 de febrero, por el que se aprueba la norma general relativa a la información alimentaria de los alimentos que se presenten sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del comprador, y de los envasados por los titulares del comercio al por menor, en su letra b: “*las menciones específicas a las que se refiere el artículo 9.1.c del Reglamento 1169/2011, de 25 de octubre 2011, con una referencia clara a la sustancia o producto de que se trate según figura en el anexo II del citado Reglamento*”.

- Artículo 9.1 del Reglamento 1169/2011, de 25 de octubre de 2011: “*De conformidad con los artículos 10 a 35 y salvo las excepciones previstas en el presente capítulo, será obligatorio mencionar las siguientes indicaciones: c) todo ingrediente coadyuvante tecnológico que figure en el anexo II (sustancias o productos que causan alergias o intolerancias) o derive de una sustancia o producto que figure en dicho anexo que cause alergias o intolerancias y se utilice en la fabricación o la elaboración de un alimento y siga estando presente en el producto acabado, aunque sea una forma modificada*”.

8.- Se retira y desecha un recipiente, ubicado en el frigorífico, con pollo crudo en estado avanzado de descomposición.

- Artículo 14 del Reglamento 178/2002, de 28 de enero: “*Requisitos de seguridad alimentaria: 1. No se comercializarán los alimentos que no sean seguros. 2. Se considerará que un alimento no es seguro cuando: a) sea nocivo para la salud; b) no sea apto para el consumo humano. 3. A la hora de determinar si un alimento no es seguro, deberá tenerse en cuenta lo siguiente: a) las condiciones normales de uso del alimento por los consumidores y en cada fase de la producción, la transformación y la distribución, y b) la información ofrecida al consumidor, incluida la que figura en la etiqueta, u otros datos a los que el consumidor tiene por lo general acceso, sobre la prevención de determinados efectos perjudiciales para la salud que se derivan de un determinado alimento o categoría de alimentos. 4. A la hora de determinar si un alimento es nocivo para la salud, se tendrán en cuenta: a) los probables efectos inmediatos y a corto y largo plazo de ese alimento, no sólo para la salud de la persona que lo consume, sino también para la de sus descendientes; b) los posibles efectos tóxicos acumulativos; c) la sensibilidad particular de orden orgánico de una categoría específica de consumidores, cuando el alimento esté destinado a ella. 5. A la hora de determinar si un alimento no es apto para el consumo humano, se tendrá en cuenta si el alimento resulta inaceptable para el consumo humano de acuerdo con el uso para el que está destinado, por estar contaminado por una materia extraña o de otra forma, o estar putrefacto, deteriorado o descompuesto. 6. Cuando un alimento que no sea seguro pertenezca a un lote o a una remesa de alimentos de la misma clase o descripción, se presupondrá que todos los alimentos contenidos en ese lote o esa remesa tampoco son seguros, salvo que una evaluación detallada demuestre que no hay pruebas de que el resto del lote o de la remesa no es seguro. 7. El alimento que cumpla las disposiciones comunitarias específicas que regulen la inocuidad de los alimentos se considerará seguro por lo que se refiere a los aspectos cubiertos por esas disposiciones. 8. La conformidad de un alimento con las disposiciones específicas que le sean aplicables no impedirá que las autoridades competentes puedan tomar las medidas adecuadas para imponer restricciones a su comercialización o exigir su retirada del mercado cuando existan motivos para pensar que, a pesar de su conformidad, el alimento no es seguro*”.

- Artículo 19 del Reglamento 178/2002, de 28 de enero: “*Responsabilidades respecto a los alimentos: explotadores de empresas alimentarias*”: “*1. Si un explotador de empresa alimentaria considera o tiene motivos para pensar que alguno de los alimentos que ha importado, producido, transformado, fabricado o distribuido no cumple los requisitos de seguridad de los alimentos, procederá inmediatamente a su retirada del mercado cuando los alimentos hayan dejado de estar sometidos al control inmediato de ese*



explotador inicial e informará de ello a las autoridades competentes. En caso de que el producto pueda haber llegado a los consumidores, el explotador informará de forma efectiva y precisa a los consumidores de las razones de esa retirada y, si es necesario, recuperará los productos que ya les hayan sido suministrados cuando otras medidas no sean suficientes para alcanzar un nivel elevado de protección de la salud. 2. El explotador de empresa alimentaria responsable de las actividades de venta al por menor o distribución que no afecten al envasado, al etiquetado, a la inocuidad o a la integridad del alimento procederá, dentro de los límites de las actividades que lleve a cabo, a la retirada de los productos que no se ajusten a los requisitos de seguridad y contribuirá a la inocuidad de ese alimento comunicando la información pertinente para su trazabilidad y cooperando en las medidas que adopten los productores, los transformadores, los fabricantes o las autoridades competentes”.

SEGUNDO.- Estas infracciones podrían ser sancionadas conforme al art. 107.1 a) de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, con multa de hasta 3000 euros. En el presente procedimiento, se considera ajustado al principio de proporcionalidad cuantificarla en dos mil cuatrocientos euros (2400€), trescientos por cada una de ellas, todo ello sin perjuicio del resultado de la instrucción.

TERCERO.- Aparece como titular del establecimiento Vasos&Rus Inversiones S.L, con CIF B90048604.

En virtud de las competencias atribuidas a esta Alcaldía, por el artículo 109, apartados 1 y 2, de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía y con aplicación de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como del Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la Resolución de Alcaldía n.º 975/2023, de fecha 21 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO.- Incoar expediente sancionador número 2024/SAN_01/000002 para exigir la responsabilidad administrativa en que supuestamente ha incurrido Vasos&Rus Inversiones S.L, con CIF B90048604, como titular del establecimiento de restauración “Cafetería Las Nieves”, ubicado en la avenida Virgen del Rocío 1 de Olivares.

SEGUNDO.- Designar en virtud del Convenio de Encomienda de Gestión suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento y la Consejería de Salud y Consumo, como instructor del procedimiento a don Isaac Fernández Amador, funcionario adscrito a la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Sevilla, quien queda sujeto al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que en cualquier momento del procedimiento podrá promover su recusación con los trámites y requisitos previstos en los citados artículos.

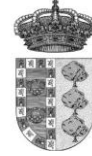
TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo al Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones practicadas, y notificarlo al presunto infractor, como interesado, con expresión de las siguientes circunstancias:

El interesado, además de los derechos que con carácter general le atribuye el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispondrá de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente Acuerdo, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

De no efectuar alegaciones sobre el contenido del Acuerdo de Iniciación en el plazo establecido en el apartado anterior y de conformidad con el artículo 64.2 f) la Ley 39/2015, de 1 de octubre, éste podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Igualmente se comunica al interesado la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, o proceder al pago voluntario de la cuantía de la sanción que, en su caso, pudiera recaer con los efectos previstos en el artículo 85 de la citada ley 39/2015, de 1 de octubre :

- Reducción del 20% de la cuantía de la sanción por reconocimiento de responsabilidad del infractor.
- Reducción del 20% por pago voluntario antes de dictarse la resolución.



Ambas reducciones son acumulables entre sí, aunque su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción. A estos efectos, si el interesado optara por las citadas reducciones, podrá instar a esta corporación para que le informe sobre cómo efectuar el pago de la sanción correspondiente con anterioridad a dictarse la resolución del procedimiento, **sanción que con las reducciones previstas ascendería a un total de mil cuatrocientos cuarenta euros (1440€).**

CUARTO.- El órgano competente para la resolución del presente expediente es, según el artículo 109.2 de la Ley de Salud Pública de Andalucía, la persona titular de la Alcaldía. Su artículo 110.3 establece que «en los procedimientos tramitados por la comisión de infracciones leves, el plazo para dictar y notificar resolución expresa será de seis meses. En los procedimientos tramitados por la comisión de infracciones graves o muy graves, el plazo para dictar y notificar resolución expresa será de nueve meses», transcurridos los cuales se producirá la caducidad del procedimiento según el artículo 25.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

PUNTO TERCERO: EXPEDIENTE N° 2024/PES_02/000176. AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA PARA PROCESIÓN DE JUEVES SANTO – HERMANDAD DE LA VERACRUZ – DÍA 28-3-2024.

Por parte de D^a María Isabel Reyes Fraile, cuyos datos obran en el expediente incoado al efecto, en representación de la Hermandad de la Veracruz de Olivares, se ha solicitado el día 17-3-2024 (R.E. n.º 2195) autorización municipal para la ocupación de vía pública para la realización el próximo 28-3-2024 de la procesión del Jueves Santo.

Dicha actividad está sujeta a previa autorización municipal y con el procedimiento previsto en el art. 96 de la vigente Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Olivares, publicada en el BOP n.º 157, de fecha 9-7-2018.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos contemplados en dicho artículo, se ha requerido al Oficial Jefe de la Policía Local el correspondiente informe al respecto, habiéndose evacuado el mismo con fecha 19-3-2024, acreditando la viabilidad del evento.

Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, y en base a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Autorizar a la Hermandad de la Veracruz de Olivares al desarrollo el próximo día 28-3-2024 de la procesión del Jueves Santo por las siguientes calles de la localidad: Capilla en C/ Roelas (inicio), Plaza del Barrio, C/ Hermanos Machado, Plaza del Barrio, C/ Las Pajas, C/ Larga, C/ Sevilla, C/ Pío X, C/ San José, C/ Inés de Guzmán, Plaza de España, Plaza Jesús Nazareno y Capilla en C/ Roelas (recogida).

Calles alternativas por inclemencias meteorológicas: Inés de Guzmán, Blas Infante, Juan Carlos I y Constitución.

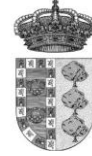
Segundo.- El horario aproximado de duración del desarrollo del evento por las citadas vías públicas será a partir de las 21:00 horas del día 28-3-2024 hasta las 02:00 horas del día 29-3-2024.

Tercero.- Se procederá a dejar libres las vías autorizadas para el desarrollo de la procesión, y será responsable por los posibles desperfectos al viario o mobiliario públicos así como a terceros, que pudiera ocasionarse con motivo del citado cortejo procesional.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad solicitante, así como a la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos

PUNTO CUARTO: EXPEDIENTE N° 2024/PES_02/000177. AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA PARA PROCESIÓN DE DOMINGO DE RESURRECCIÓN – HERMANDAD DE LA VERACRUZ – DÍA 31-3-2024.

Por parte de D^a María Isabel Reyes Fraile, cuyos datos obran en el expediente incoado al efecto, en representación de la Hermandad de la Veracruz de Olivares, se ha solicitado el día 17-3-2024 (R.E. n.º 2196) autorización municipal para la ocupación de vía pública para la realización el próximo 31-3-2024 de la procesión del Domingo de Resurrección.



Dicha actividad está sujeta a previa autorización municipal y con el procedimiento previsto en el art. 96 de la vigente Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Olivares, publicada en el BOP n.º 157, de fecha 9-7-2018.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos contemplados en dicho artículo, se ha requerido al Oficial Jefe de la Policía Local el correspondiente informe al respecto, habiéndose evacuado el mismo con fecha 19-3-2024, acreditando la viabilidad del evento.

Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, y en base a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Autorizar a la Hermandad de la Veracruz de Olivares al desarrollo el próximo día 31-3-2024 de la procesión del Domingo de Resurrección por las siguientes calles de la localidad: Roelas, Plaza Jesús Nazareno, Plaza de España, Inés de Guzmán, San José, Juan Carlos I, Sevilla, Larga, Las Pajas, Hnos. Machado, Plaza del Barrio, Roelas (recogida).

Calles alternativas por inclemencias meteorológicas: Inés de Guzmán y Blas Infante.

Segundo.- El horario aproximado de duración del desarrollo del evento por las citadas vías públicas será a partir de las 09:30 horas hasta las 14:30 horas.

Tercero.- Se procederá a dejar libres las vías autorizadas para el desarrollo de la procesión, y será responsable por los posibles desperfectos al viario o mobiliario públicos así como a terceros, que pudiera ocasionarse con motivo del citado cortejo procesional.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad solicitante, así como a la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO QUINTO: EXPEDIENTE N° 2024/PGA_01/000021. CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO Y COLOCACION CAÑONES DE RIEGO CAMPO DE FÚTBOL 11.

Por memoria de Alcaldía de 07 de Marzo de 2024, se procedió a solicitud (pública) de ofertas través del perfil del contratante del contrato menor de Suministro y colocación cañones de riego en campo de fútbol 11, cuya necesidad fue aprobada por memoria de alcaldía de la misma fecha.

En esta providencia se establecen los criterios de valoración. Transcurrido el plazo de presentación de ofertas se reciben una oferta, y por el Departamento de Contratación, se emite la siguiente propuesta de valoración según los criterios establecidos por el órgano de contratación:

Visto el expediente 2024/PGA_01/000021 con las siguientes ofertas:

- B91915587 - Aljarafe de Maquinaria S.L.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- La adjudicación el contrato menor a la empresa Aljarafe de Maquinaria S.L. con NIF B91915587 el objeto contractual de Suministro y colocación cañones de riego en campo de fútbol 11 tras haber obtenido un total de 100 puntos por un importe de 4775,64€ + 1002,88€ de IVA ascendiendo a un total de 5778,52€ euros a aplicar en la aplicación presupuestaria 34000 62201.

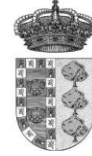
Segundo.- Notificar la adjudicación a los interesados advirtiendo que contra esta resolución podrán interponer recurso de reposición de carácter potestativo, en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente.

Tercero. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

Cuarto. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma del acuerdo.

PUNTO SEXTO: EXPEDIENTE N° 2024/PGJ_01/000008 CONTRATO MENOR SUMINISTRO CARBURANTES

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es



VEHICULOS MUNICIPALES.

Por memoria de Alcaldía de 08 de marzo de 2024 se procedió a la realización de licitación inmediata del expediente Licitación 85/2024 y MOAD 2024/PGJ_01/000008.

En el objeto de contrato: Suministro de carburantes para vehículos municipales.

Argumentación del adjudicatario por el órgano gestor ha sido:

Se propone como adjudicatario directo de este contrato al proveedor CARBURANTES OLIVARES S.L., con CIF: B41069295 debido a:

- * El carácter urgente del contrato, justificado en que los vehículos municipales precisan de dichos suministros para su funcionamiento diario, y no alterar los ritmos de trabajos previstos de los distintos servicios públicos municipales a los que pertenecen los citados vehículos.
- * La idoneidad, justificada en que la localización de la gasolinera del citado proveedor está dentro del recorrido diario que realizan estos vehículos en su jornada laboral. Esta causa implicaría la disminución del gasto en combustibles, al no tener que realizar trayectos adicionales a los propios de la jornada de trabajo para poder realizar el repostaje.

Visto el RC hecho número de operación 224100780 sin advertencia.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen a la mayoría legal, acuerda:

Primero. - La adjudicación el contrato menor a la empresa CARBURANTES OLIVARES S.L. con NIF B-41069295 el objeto contractual de Suministro de carburantes para vehículos municipales por un importe de 14.983,50€ + 3.146,52€ de IVA ascendiendo a un total de 18.130,00 euros a aplicar en las aplicaciones presupuestarias:

13200.22103 ----- 3.800,00€

15100.22103 ----- 7.650,00€

15320.22103 ----- 900,00€

16300.22103 ----- 300,00€

16400.22699 ----- 80,00€

17000.22103 ----- 1.800,00€

17100.22103 ----- 2.500,00€

34000.22103 ----- 350,00€

92000.22103 ----- 750,00€

Segundo. - Notificar la adjudicación a los interesados advirtiéndoles que contra esta resolución podrán interponer recurso de reposición de carácter potestativo, en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente.

Tercero. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

Cuarto. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma del acuerdo.

PUNTO SEPTIMO: EXPEDIENTE N° 2024/PGJ-01/0000004.APROBACIÓN DE FACTURA SUMINISTROS PINTURAS. IMPORTE: 6.190,80€.

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
77537726B ANTONIO ENRIQUE GELO ANGUIA	FRA 2	2145	14/03/2024	6.190,80€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
224100710	77537726B ANTONIO ENRIQUE GELO ANGUIA	6.190,80€	SUMINISTRO PINTURAS

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía n° 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

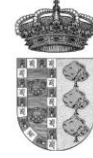
Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
77537726B ANTONIO ENRIQUE GELO ANGUIA	FRA 2	2145	14/03/2024	6.190,80€

Segundo.- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la normativa en vigor de morosidad.



PUNTO OCTAVO: EXPEDIENTE N° 2023/CTT_01/000021. FACTURA CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES. FLOÑTA DE VEHÍCULOS. IMPORTE: 8.500,00€

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
A28141935 MAPFRE	FRA 7520241FE449	2053	13/03/2024	8.500,00€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO A	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
224100233	A28141935 MAPFRE	8.500,00€	SEGURO FLOTA VEHÍCULOS

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía n° 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
A28141935 MAPFRE	FRA 7520241FE449	2053	13/03/2024	8.500,00€

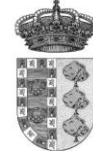
Segundo.- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la la normativa en vigor de morosidad.

PUNTO NOVENO: EXPEDIENTE N° 2024/ALI_02/000009. LICENCIA MUNICIPAL DE VADO PERMANENTE PARA LA VIVIENDA SITUADA EN LA CALLE DON PEDRO DE GUZMÁN, 3.

Mediante escrito presentado por D. Juan José Selma Benito, cuyos datos obran en el expediente incoado el efecto, se ha solicitado licencia municipal para vado permanente para la vivienda situada en la Calle Don Pedro de Guzmán, 3.

Se ha requerido el correspondiente informe a la Policía Local, habiéndose emitido informe con fecha 29/02/2024, en el que se hace constar que la vivienda cuenta con puerta de cochera, por lo que es viable la concesión de la mencionada licencia.



El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que “*Todas las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el aprovechamiento, utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio*”. Asimismo, el art. 12.2 establece que “*Los Servicios Técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el Padrón una vez subsanadas las diferencias por los interesados*”.

Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 11-6-2001) establece que “*La entrega de la placa de Vado se realizará contra justificante de haber abonado en entidad bancaria a favor del Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente. Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de vado permanente o no.*”

La competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de fecha 21 de junio de 2023, la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Por tanto, la Junta de Gobierno por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Otorgar licencia municipal de vado permanente a D. Juan José Selma Benito, para la vivienda situada en la Calle Don Pedro de Guzmán, 3.

Segundo.- Liquidar la Tasa municipal por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, conforme a la Tarifa 8ª, apartado f), así como la Tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de la placa correspondiente.

Tercero.- Dar de alta en el Padrón Municipal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras, el departamento de Recaudación le asignará el número de licencia en el momento de entrega de la placa correspondiente.

Cuarto.- Dar traslado a la persona interesada, con indicación de los recursos legales que procedan, así como a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO DÉCIMO: EXPEDIENTE Nº 2024/CTT_01/000004. ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE DESFIBRILADORES.

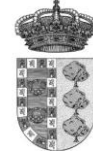
A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de gastos	09/02/2024	
Memoria Justificativa de la necesidad	09/02/2024	
Providencia de Alcaldía	09/02/2024	
Informe de intervención fase RC	12/02/2024	
Informe jurídico	13/02/2024	
Pliego de prescripciones técnicas	13/02/2024	
Pliego de cláusulas administrativas	13/02/2024	
Providencia de Alcaldía	13/02/2024	
Informe de fiscalización Fase A	14/02/2024	

Informe-propuesta de secretaria	15/02/2024	
Aprobación del expediente de contratación	16/02/2024	
Informe técnico de valoración de ofertas	06/03/2024	
Requerimiento justificación oferta	06/03/2024	
Justificación de oferta	11/03/2024	
Informe técnico sobre justificación de oferta	13/03/2024	
Informe técnico de valoración y propuesta de adjudicación	14/03/2024	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: SERVICIOS			
Procedimiento de contratación: Abierto simplificado		Tipo de Tramitación: abreviada	
Objeto del contrato: CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE DESFIBRILADORES			
Plazo de duración: 48 meses		Prórroga: no	
Código CPV: 50421000-2 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos médicos, 33182100-0 Desfibrilador.			
Valor estimado del contrato: 12.561,98 €			
Presupuesto base (IVA excl.): 12.561,98 €		IVA%: 2.638,02 €	
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 15.200 €			
Gasto Plurianual: (impuestos incluidos)			
2024: 3.800 €	2025: 3.800 €	2026: 3.800 €	2027: 3.800 €
<p>Justificación</p> <p>La Constitución Española, en su artículo 43 reconoce el derecho a la protección a la salud y establece que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.</p> <p>El Ayuntamiento tiene competencias en materia salud pública, tal y como se desprende de lo dispuesto en el artículo 25.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en la que se establece que, “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: j) Protección de la salubridad pública”.</p> <p>Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, establece que: “Los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias 13: Promoción, defensa y protección de la salud...”.</p> <p>Por otro lado, el Ayuntamiento de Olivares, dispone de 12 equipo de desfibriladores (DEA), siendo necesario la celebración de un contrato que garantice su adecuado mantenimiento, permitiendo que los mismos se encuentren en óptimas condiciones.</p> <p>Todo ello, permite al Ayuntamiento de Olivares cumplir con las competencias propias, así como disponer de equipos que permitan la realización de la desfibrilación eléctrica precoz ante una parada cardíaca.</p>			



En aplicación del artículo 116.4 punto f de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se hace constar que el Ayuntamiento de Olivares no dispone de los medios personales ni materiales propios para realizar el mantenimiento integral de desfibriladores semiautomáticos.

Se trata de funciones específicas y concretas más propias de prestar por una empresa de servicios especializada en el sector, por lo que, se ha de contratar el servicio en los términos que se establezcan en el pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

49101.22701

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, y en virtud de lo dispuesto en la resolución de Alcaldía n.º 973/2023, de 21 de junio de 2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría legal,

ACUERDA

PRIMERO. – Adjudicar el contrato de servicios de mantenimiento integral de desfibriladores en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas a:

LICITADOR	CIF	PRECIO ANUAL (IVA incl.)
CARYOSA HYGIENCIC SOLUTIONS, S.L.	B65005498	1.836,17 €

SEGUNDO. – El precio del contrato por la duración total (48 meses) queda fijado en la cantidad de 6.070 euros, más 1.274,68 euros de IVA, total 7.344,68 euros

El precio anual del servicio de mantenimiento será de 1.517,50 euros más 318,67 euros de IVA, total 1.836,17 euros/año.

TERCERO. – Son características y ventajas determinantes que hayan sido seleccionadas, y que han sido ofertadas por la empresa adjudicataria, las siguientes:

- El plazo máximo de respuesta para la atención y resolución de incidencia será de 30 minutos (0,5 horas) desde la notificación del mismo.

CUARTO. - Disponer el gasto con cargo a la partida presupuestaria correspondiente prevista en los Pliegos, del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, y que constan en los informes de fiscalización.

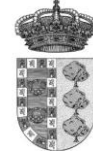
QUINTO. – Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

SEXTO. – Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante.

SÉPTIMO - Designar como responsable del contrato a D. Rafael Gil Pérez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP.

OCTAVO. - Notificar a CARYOSA HYGIENCIC SOLUTIONS, S.L., adjudicataria del contrato, la presente resolución y citarles para la firma del contrato a través de firma digital, o bien mediante firma de aceptación de la resolución de adjudicación.

NOVENO. - Publicar el anuncio de formalización del contrato en el Perfil de Contratante en un plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, comunicando los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público.



PUNTO DÉCIMO PRIMERO: EXPEDIENTE N° 2024/LOE_02/000004. LA LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL DE DEMOLICIÓN PARA EL INMUEBLE CON EMPLAZAMIENTO EN C/ TRABAJADORES, 29.

1.- D^a. ÁNGELA REYES GIL BERMEJO, con, solicita con fecha 16/02/2024, y Reg. E. N.º 1186, Licencia Urbanística Municipal de Obras de Demolición de Inmueble, con emplazamiento en C/ Trabajadores, 29, de esta localidad, R^f catastral 1948010QB5414N0001QF, aporta Proyecto de Demolición de Inmueble, incluyendo estudios, básico de seguridad y salud, y de gestión de residuos, incluyendo Estudio de Gestión de Residuos, así como Estudio Básico de Seguridad y Salud, redactados por el Arquitecto D. Claro Jesús Pallares Méndez, con visado n.º 24/000425-T002 de fecha 13/02/24.

2.- Según el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. El artículo 287.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, dispone que las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de los terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

3.- Teniendo en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el artículo 298.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y el art. 140.3 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía constan informes técnico y jurídico, de fecha 20/02/2024 y 11/03/2024 respectivamente, y de conformidad con lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

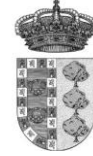
4.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 21.q de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las Licencias corresponderá al Alcalde. No obstante mediante Resolución de Alcaldía n.º 975/2023, de fecha 21 de junio de 2023, dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO. - Conceder la Licencia Urbanística Municipal de Demolición solicitada por D^a. ÁNGELA REYES GIL BERMEJO, con para el inmueble con emplazamiento en C/ Trabajadores, 29, de esta localidad, R^f catastral 1948010QB5414N0001QF, contempladas en la documentación anteriormente citada, debiendo ingresar en las arcas municipales la liquidación provisional adjunta del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que será revisada a la terminación de las obras, atendiendo al coste real y efectivo de las mismas.

La presente Licencia se concede con el siguiente condicionante:

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es



Antes del inicio de la ejecución de las obras:

- Constituir la fianza para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Art. 7 y 9 de la Ordenanza para la gestión de residuos de construcción y demolición (B.O.P nº 246 de 24/10/11)
- Poner en conocimiento del Ayuntamiento la identidad del contratista y la de los técnicos de la dirección facultativa y del técnico coordinador de seguridad y salud de conformidad Disposición 2ª de las Determinaciones y Condicionamientos Generales a las Licencias Municipales de Obras, Acuerdo de Pleno de la Corporación de 12/12/96.

Advirtiéndosele además de los siguientes:

- Es obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título habilitante de la actuación, con identificación de la persona promotora y los agentes intervinientes en el proceso edificador, en su caso, así como el carácter y plazo temporal de ejecución de la actuación.
- La colocación en vía pública de contenedores especiales instalados para el vertido de residuos procedentes de obras estará sometido a la obtención de la correspondiente licencia municipal. Deberán taparse una vez llenos y conducirse sin espera a los lugares adecuados de gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ordenanza para la gestión de residuos de construcción y demolición (B.O.P nº 246 de 24/10/11).
- Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1627/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y a su normativa de referencia, y en el caso de que la ejecución de las obras requiera la instalación de andamios, guindolas, elementos para técnicas alpinas, grúas u otros medios auxiliares similares, será preceptiva la obtención previa a la ejecución de la licencia correspondiente, para cuya tramitación deberá aportarse la documentación técnica al efecto.
- Concluidas las obras deberá comunicarlas aportando el Certificado Final de la Dirección de Obras.

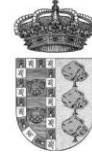
SEGUNDO. – A los efectos de lo dispuesto en el artículo 303.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se consignan expresamente los siguientes extremos:

- a. Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación :

CLASIFICACIÓN/CATEGORÍA DEL SUELO: URBANO/CONSOLIDADO

CALIFICACIÓN: EC EXTENSIÓN DEL CASCO (ORDENANZA OR-2).

- b. Finalidad de la actuación y uso a la que se destinará : Demolición de la edificación existente.
- c. Presupuesto de ejecución material: 6.187,75 EUROS (SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS).
- d. Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral :



Calle Trabajadores, 7. 41804 Olivares. Sevilla. 1948010QB5414N0001QF.

- e. Nombre o razón social del promotor : D^a. Ángela Reyes Gil-Bermejo. Calle Trabajadores, 29. 41804 Olivares. Sevilla.
- f. Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.

Arquitecto proyectista, D. Claro Jesús Pallares Méndez.

- g. Plazos para el inicio y terminación de obras, y posibilidad de solicitud de prórroga. Un año para iniciar las obras y tres para terminarlas. Posibilidad de solicitud de prórroga por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado.

TERCERO. - Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que caben contra la misma.

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO: EXPEDIENTE N° 2023/LOE_02/000022. CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS 28/08 DE EJECUCIÓN DE DOS VIVIENDAS CON EMPLAZAMIENTO EN C/ CONCUELLO, 31.

Visto el registro de entrada n.º 8252 de fecha 08/11/2023, de D. Jesús Pallares Pallares , en el que se solicita modificación de la licencia de obras 28/08 en C/ Concuello, 31, de esta localidad

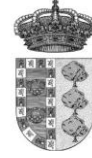
Visto el expediente 28/08 relativo a Licencia Urbanística de Obras para la Ejecución de dos Viviendas con Emplazamiento en C/ Concuello, 31 de esta localidad a solicitud de CONSTRUCCIONES PALLARESCONT S.L. con CIF B91392514, concedida mediante Resolución de Alcaldía n.º 419/2018 de 4/06/2008.

Visto el informe técnico suscrito por el Arquitecto Municipal con fecha 21/11/2023 en el que se indica:

“Examinada la documentación presentada, desde una perspectiva técnicourbanística se propone instar que se solicite nueva licencia urbanística de obras, al no ser inicialmente viable la transmisión de la titularidad de la licencia concedida el 04/06/08, ante el tiempo transcurrido (más de tres años desde la concesión)”

De fecha 25/10/2022 la Junta de Gobierno Local acuerda incoar el expediente de declaración de caducidad de la licencia urbanística de obras 28/08 de Ejecución de dos Viviendas con Emplazamiento en C/ Concuello, 31 , por incumplimiento de los plazos de finalización de las obras, concedidos en la licencia, previamente al inicio de expediente de concesión de nueva licencia de obras., otorgando al interesado un plazo de 15 días para presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes. Con fecha 21/02/2024, con registro de entrada n.º 1345, el interesado manifiesta que no tiene intención de poner alegación alguna.

Vistos los antecedentes mencionados y de conformidad con los artículos 141.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de 2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen



Local y lo ordenado mediante Resolución de Alcaldía n.º 975/2023, de fecha 21 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO. Declarar la caducidad de la licencia urbanística de obras 28/08 de Ejecución de dos Viviendas con Emplazamiento en C/ Concuello, 31 , por incumplimiento de los plazos de finalización de las obras, concedidos en la licencia, previamente al inicio de expediente de concesión de nueva licencia de obras.

SEGUNDO. Advertir que la declaración de caducidad extinguirá la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística vigente.

TERCERO. Iniciar nuevo expediente de solicitud de licencia de obras, solicitando a los Servicios Técnicos y Jurídicos nueva emisión de informe.

CUARTO. Notificar la presente resolución al interesado a los efectos oportunos, con indicación de los recursos pertinentes.

PUNTO DÉCIMO TERCERO: EXPEDIENTE N° 2024/SEL_01/000004. BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO CON LA CATEGORIA DE OFICIAL POLIVALENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2023.

El presente punto del orden del día se deja sobre la mesa, por unanimidad de los miembros que la componen.

PUNTO DÉCIMO CUARTO: ASUNTOS URGENTES.

No se presentan.

PUNTO DÉCIMO QUINTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no siendo otro el motivo de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las once y cincuenta y uno minutos horas de lo que como Secretaria doy fe.